

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁRDENAS, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO LOS C.C. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. ALBERTO EBET BALCÁZAR CASTAÑEDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD, CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- EL "AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1.- SER UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBRE EN EL MANEJO DE SU HACIENDA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. 1, 2, 19, 36 FRACCIÓN II Y XII, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL MUNICIPIO LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2.- ESTAR LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DE VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 05 DE JULIO DEL AÑO 2012, MISMO QUE SE RATIFICA CON EL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL NÚMERO 01 DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2013:

1.3.- QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL ACTA DE CABILDO N° 02 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1 DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

1.4.- QUE EL LIC. ALBERTO EBET BALCÁZAR CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR EL C. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

1.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL CENTRO ADMINISTRATIVO, UBICADO EN LA CALLE: ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCA850101990.

1.6.- QUE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADOS ESPECIALISTAS, QUE BRINDA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y APERSONAMIENTO EN

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MATERIA LABORAL QUE COMPRENDERÍA LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

A) ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL, ESTUDIO DE ANTECEDENTES, RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE CONSULTAS, PREPARACIÓN DE INFORMES Y ACTUALIZACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS.

B) REDACCIÓN DE CARTAS DE SANCIÓN Y DESPIDO.

C) ASISTENCIA Y APERSONAMIENTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A EFECTO QUE MANIFIESTE Y PROMUEVA TODO LO QUE SEA CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO PARA ARTÍCULAR Y ABSOLVER POSICIONES, ANTE LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO.

D) PRESENTAR POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE DETALLADO CON SUS EFECTOS Y ESTADO QUE SE ENCUENTREN LOS EXPEDIENTES LABORALES QUE SE LE ENTREGUEN.

E) PRESENTAR POR ESCRITO PROPUESTA DE SOLUCIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ALCANCES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO ANTE LOS JUICIOS LABORALES A EFECTO DE PRESENTARLOS ANTE EL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

F) ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES COMUNES A LA MATERIA LABORAL, INTERVENDRÁ EN LAS CONSULTAS VERBALES Y POR ESCRITO, RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXAMEN SI ES NECESARIO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN E INICIACIÓN DE NEGOCIACIONES CON ABOGADOS Y REPRESENTANTES DE LA POSIBLE PARTE CONTRARIA, PARA INTENTAR LLEGAR A ACUERDOS SATISFATORIOS ANTES DE LLEGAR A LA VÍA JUDICIAL, CUANDO EL CASO ASÍ LO ACONSEJE.

G) SE REQUIERE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LA DISPONIBILIDAD DE APERSONARSE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS A EFECTO DE TRATAR ASUNTOS, POR LOS QUE SE LE CONTRATA Y POR LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN DE LOS JUICIOS LABORALES VIGENTES O QUE SE ENCUENTREN EN EJECUTORIA PARA DETERMINAR LOS ALCANCES INMEDIATOS Y URGENTES.

H) EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE RENDIR INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS EXPEDIENTES LABORALES QUE TENGAN ACTIVIDAD PROCESAL, QUE LE HAN SIDO ENTREGADOS DE FORMA FÍSICA CON FECHA TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), MEDIANTE CÉDULA QUE CONSTA DE VEINTISIETE HOJAS ÚTILES, EN LA CUAL OBRA AL CALCE DE SU PUÑO Y LETRA LO SIGUIENTE : SU NOMBRE, FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO Y LA LEYENDA : "RECIBÍ RELACIÓN DE 189 EXPEDIENTES"; Y QUE CONTIENE LOS DATOS RELATIVOS A

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CADA EXPEDIENTE LABORAL, CONSISTENTE EN : NÚMERO CONSECUTIVO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, ACTOR, FECHA DE DEMANDA, FECHA DE NOTIFICACIÓN Y OBSERVACIONES, MISMA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ANEXO 1", PARA QUE EN LO CONDUCENTE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. ASÍ MISMO, DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE LOS DEMÁS EXPEDIENTE ACTIVOS QUE SE GENEREN Y LE SEAN NOTIFICADOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE NUEVAS DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, LOS CUALES TENDRÁ BAJO SU GUARDA, CUSTODIA, SEGUIMIENTO, ATENCIÓN, Y APERSONAMIENTO DE LOS LITIGIOS, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. QUE EL MENCIONADO INFORME DEBERÁ SER ENTREGADO AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE AL MES QUE INFORMA.

PARA LAS TAREAS Y LITIGIOS EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE COADYUVARÁ DE MANERA CONJUNTA E INDISTINTA CON LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN CONSIDERACIÓN CON DICHA DIRECCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 93 FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, ASIMISMO DE LOS ACUERDOS Y LOS ESTADOS PROCESALES QUE GUARDEN LOS EXPEDIENTES LABORALES Y ASUNTOS DE ESA MATERIA DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE MANERA MENSUAL A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XI, XV Y XXIV DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS.

1.5.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LOS SERVICIOS DE ASESORÍAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL POA 2015 AUTORIZADO A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS; CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO M-001 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PROYECTO 13-001, PARTIDA DE GASTO No. 3313.- ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS.

1.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYE CON EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SE ADJUDICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 Y 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN IV, 43 Y 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 24 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

2.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LOLC470922J69 CON DOMICILIO FISCAL EN JUAN DE LA BARRERA N° 157, MUNICIPIO DEL CENTRO, C.P. 86000

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VILLAHERMOSA, TABASCO; QUE ES PROFESIONAL EN EL RAMO DE ASESORÍA Y LITIGIOS EN MATERIA LABORAL, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, MATERIALES, LA EXPERIENCIA NECESARIA, CAPACIDAD ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICA, PARA LLEVAR LOS SERVICIOS DE LA DECLARACIÓN 1.6 DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO PERSONAL DE APOYO DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CDN No. DE FOLIO 0321054937510 Y CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 564283 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE FECHA 28 JULIO DE 1979.

2.3.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- QUE HA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS EXPEDIENTES LABORALES, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TÉRMINOS APUNTADOS EN LA DECLARATORIA NÚMERO 1.6, INCISO H) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y PARA LOS EFECTOS ENUNCIADOS EN CADA UNO DE LOS INCISOS DE DICHA DECLARATORIA.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA, CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ÍNDOLE CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL "AYUNTAMIENTO" CONTRATA Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA BRINDARLE EL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN ASESORÍA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y AMPARO EN LOS LITIGIOS DE LOS EXPEDIENTES LABORALES ACTIVOS Y LOS QUE SE VAYAN GENERANDO EN EL EJERCICIO CONTRATADO, ANTE LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, COMO EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DEL DERECHO LABORAL QUE SE DESPRENDAN DE LA MATERIA, MISMO QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE EL PERÍODO DEL 02 DE ENERO 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 POR ESTE MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; BAJO

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE EL "AYUNTAMIENTO" DÉ AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LA PROPUESTA Y OBLIGACIONES; EN LOS TÉRMINOS QUE EL "AYUNTAMIENTO" LE INDIQUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y QUE CONSISTIRÁN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN:

ASESORAMIENTO JURÍDICO, REPRESENTACIÓN LEGAL Y APERSONAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN MATERIA LABORAL QUE COMPRENDERÍA LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS:

A) ASESORAMIENTO JURÍDICO LABORAL ESTUDIO DE ANTECEDENTES, RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE CONSULTAS. PREPARACIÓN DE INFORMES Y ACTUALIZACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS.

B) REDACCIÓN DE CARTAS DE SANCIÓN Y DESPIDO, ASI COMO EL APERSONAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS DE DESISTIMIENTO E INDEMNIZACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

C) ASISTENCIA JURÍDICA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y APERSONAMIENTO EN TODOS LOS LITIGIOS LABORALES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, A EFECTO QUE CONTESTE TODAS LAS DEMANDAS INTERPUESTAS EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, OFREZCA, EXHIBA Y DESAHOGUE TODAS LAS PRUEBAS DEL AYUNTAMIENTO, OBJETE LAS PRUEBAS DE LA CONTRAPARTE Y ASISTA AL DESAHOGO DE LAS MISMAS, INTERPONGA Y DE EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE INTERPONGA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, MANIFIESTE Y PROMUEVA TODO LO QUE SEA CONVENIENTE EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ESTA ENTIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO PARA ARTÍCULAR Y ABSOLVER POSICIONES, ANTE LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO Y TODA AUTORIDAD LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

D) PRESENTAR POR ESCRITO PROPUESTA DE SOLUCIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE LOS ALCANCES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO ANTE LOS JUICIOS LABORALES, A EFECTO DE PRESENTARLOS ANTE EL CABILDO PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

E) ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSIÓN A LOS JUICIOS DE AMPAROS QUE HAYA PROMOVIDO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS QUE HAYA INTERPUESTO LA PARTE (S) ACTORA (S) DENTRO DE LOS EXPEDIENTE LABORALES QUE SE LE HAN ENTREGADO Y LOS QUE SE LES TURNEN O QUE LE NOTIFIQUEN LOS TRIBUNALES O AUTORIDADES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

F) ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES COMUNES A LA MATERIA LABORAL INTERVENDRÁ EN LAS CONSULTAS VERBALES Y POR ESCRITO, RESPECTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXAMEN SI ES NECESARIO DE TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN E INICIACIÓN DE NEGOCIACIONES CON ABOGADOS Y REPRESENTANTES DE LA POSIBLE PARTE CONTRARIA, PARA INTENTAR LLEGAR A ACUERDOS SATISFACTORIOS ANTES DE LLEGAR A LA VÍA JUDICIAL, CUANDO EL CASO ASÍ LO ACONSEJE:

G) SE REQUIERE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS LA DISPONIBILIDAD DE APERSONARSE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS A EFECTO DE TRATAR ASUNTOS POR LOS QUE SE LE CONTRATA Y CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN DE LOS JUICIOS LABORALES VIGENTES, INCLUYENDO LOS QUE SE VAYAN GENERANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE SE ENCUENTREN EN EJECUTORIA PARA DETERMINAR LOS ALCANCES INMEDIATOS Y URGENTES.

H) EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE RENDIR INFORME MENSUAL DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS EXPEDIENTES EN ACTIVIDAD PROCESAL QUE TENDRÁ BAJO SU GUARDA, CUSTODIA, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y APERSONAMIENTO EN LOS LITIGIOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS DEL MES SIGUIENTE AL QUE INFORMA, AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

I) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA SOLVENTAR CUALQUIER INFORMACIÓN U OBSERVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, RESPECTO DE LA MATERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO APERSONARSE ANTE DICHAS INSTANCIAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CITADO.

TERCERA: POR SU PARTE EL "AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

POA 2015.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
12	SERV.	SERVICIOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2015 POR ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS	56,603.80	679,245.60
			SUBTOTAL	\$ 679,245.60
			16% IVA	\$ 108,679.30
			SUBTOTAL	\$ 787,924.90
			RET. 10% ISR	\$ 67,924.56
			TOTAL NETO	\$ 720,000.34

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CUARTA: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 787,924.90 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 90/100 M.N.) , DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ADJUDICADO. ESTA CANTIDAD, SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CDVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARA EL SERVICIO POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

QUINTA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE SER OMISO O NEGLIGENTE EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN JUICIO, O NO REALIZA EL SERVICIO CONFORME A SU PROPUESTA Y PROFESIONALISMO, O CUANDO SE CONDENE AL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS O SUS INTEGRANTES O AUTORIDADES MUNICIPALES QUE LA INTEGRAN EN LOS EXPEDIENTES QUE EL HAYA INICIADO PROCESALMENTE DESDE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, MÁS NO ASÍ LOS RECIBIDO EL TREINTA DE ABRIL 2014, DADO QUE NINGUNO DE ELLOS SE PUEDE MODIFICAR EN SUS CONTESTACIONES Y PRUEBAS OFRECIDAS, EL PROFESIONISTA SERÁ RESPONSABLE AL PAGO DE MULTAS, POR SU FALTA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS EXPEDIENTES QUE TIENE BAJO SU CONTROL, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, CUSTODIA Y GUARDA Y LOS QUE SE LE VAYAN TURNANDO O LOS QUE LE SEAN NOTIFICADOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, POR LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES LABORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. FACULTA Y AUTORIZA AL "AYUNTAMIENTO" PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES QUE A SU CARGO Y COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "AYUNTAMIENTO" LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA: EN CASO DE RESCICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL "AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAYAN REALIZADO DEFICIENTEMENTE O SE HAYAN INCUMPLIDO TOTAL Y PARCIAL POR PARTE DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS OBLIGACIONES OFRECIDAS Y CONTRAIDAS, OCASIONANDO PERJUICIOS AL "AYUNTAMIENTO" O TERCEROS. ASÍ COMO TAMBIÉN A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIERE A CONTINUACIÓN:

- 1.- CUANDO NO CUMPLA CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 2.- CUANDO RETRASE INJUSTIFICADAMENTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, EN RELACIÓN A LOS PLAZOS YA ESTÍPULADOS.
- 3.- CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- 4.- SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 5.- CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE EL "AYUNTAMIENTO" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
- 6.- SI NIEGUE A EL "AYUNTAMIENTO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS.
- 7.- CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NO CUMPLA CON LOS TÉRMINOS OTORGADOS POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y DEMÁS DILIGENCIAS INHERENTES Y PROPIAS DEL JUICIO LABORAL COMPETENCIA DE DICHO TRIBUNAL, O NO AGOTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTE O LO HAGA FUERA DEL PLAZO, O NO PROPONGA LA SOLUCIÓN RESPECTIVA, Y CON ELLO SE NOS IMPONGA MULTA O SE CONDENE AL H. AYUNTAMIENTO O SUS INTEGRANTES O AUTORIDADES MUNICIPALES AL PAGO DE LAS MULTAS DECRETADAS POR LA AUTORIDAD LABORAL.
- 8.- CUANDO SE NIEGUE A PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA SOLVENTAR CUALQUIER INFORMACIÓN U OBSERVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

SÉPTIMA: TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS DEMÁS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER ABSOLUTAMENTE EN LA CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ABSTENIÉNDOSE DE SUSTRAR, MOSTRAR DOCUMENTOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN, HACER REVELACIONES O COMENTARIOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LOS CONTRATANTES, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "AYUNTAMIENTO" Y QUE REALIZARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SU LEAL, SABER Y ENTENDER EN BASE A SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y DESARROLLO PROFESIONAL, PONIENDO Y CONTANDO PARA ELLO CON UNA INFRAESTRUCTURA DE ABOGADOS Y RECURSOS MATERIALES SUFICIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTIPULADAS POR EL "AYUNTAMIENTO".

NOVENA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA QUE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE TERCEROS, NI DE NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, DADO QUE LO QUE APLICAN SON LEYES FEDERALES Y ESTATALES; EN CASO DE

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DEL "AYUNTAMIENTO" POR DICHAS CAUSAS, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA; SIEMPRE Y CUANDO HAYA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE ASÍ LO ORDENE.

DÉCIMA: EL "AYUNTAMIENTO" PODRÁ REQUERIR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA QUE RINDA UN INFORME POR ESCRITO CON INDEPENDIENCIA DEL QUE DEBA RENDIR MENSUALMENTE RESPECTO DEL DESARROLLO Y AVANCES QUE TENGAN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE IGUAL FORMA TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR TODOS LOS ASUNTOS, EXPEDIENTES, GESTIONES, PROMOCIONES, NEGOCIACIONES, ARREGLOS Y CONVENIOS DE TODO TIPO DE ASUNTOS, EN TRÁMITE DE CARÁCTER LABORAL, QUE RESULTEN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" REALICE Y DARÁ A ESTE LAS INSTRUCCIONES Y ESPECIFICACIONES QUE CONSIDERE A TRAVÉS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE ADSCRITAS A LA CONTRALORIA MUNICIPAL, A FÍN DE QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES REQUERIDAS.

DECIMAPRIMERA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y CONVIENE EN PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA SOLVENTAR CUALQUIER INFORMACIÓN U OBSERVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LE VAYAN TURNANDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

DECIMASEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 2 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2015. CONCLUIDO EL TÉRMINO DE ESTE, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES, EN CASO DE QUE DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EL "AYUNTAMIENTO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR REQUIRIENDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE DEBERÁ CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO EN CONSIDERACIÓN QUE EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA IMPEDIDO A CELEBRAR CONTRATOS CUYA DURACIÓN EXCEDA DE UN AÑO DE CONFORMIDAD CON EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

DECIMATERCERA: HONORARIOS; DEBERÁ EXPEDIR RECIBO DE HONORARIOS A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE CARDENAS, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE: ERNESTO AGUIRRE COLORADO SIN NÚMERO, COLONIA PUEBLO NUEVO, CÓDIGO POSTAL 86500, DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MCA850101990

DECIMACUARTA: FORMA Y LUGAR DE PAGO; LDS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS, DERIVADAS DENTRO DEL PLAZO VIGENTE DEL PRESENTE CONTRATO SEA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE RECIBOS DE HONORARIOS JUNTO CON UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL MES CORRESPONDIENTE DE CADA PAGO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS SIGUIENTES DEL MES AL QUE SE ESTA REPORTANDO, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA SU VERIFICACIÓN, TRÁMITE Y POSTERIORMENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES PARA SU PAGO CORRESPONDIENTE.

2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DECIMAQUINTA: EN CASO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO BRINDE LOS SERVICIOS CONFORME A LO PACTADO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁ A OPCIÓN DEL "AYUNTAMIENTO" RESCINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ESTANDO CONFORME EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DECIMASEXTA: PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

DECIMASÉPTIMA: CALIDAD Y SERIEDAD DEL SERVICIO: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTIZA Y SE COMPROMETE CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL "AYUNTAMIENTO" EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA REQUISICIÓN QUE ENVÍAN A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

DECIMAOCTAVA: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMIENDE, DICHO PERSONAL, DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL CORRERÁ POR CUENTA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" OBLIGÁNDOSE ESTE A SACAR EN PAZ Y A SALVO AL "AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE DERIVEN POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DECIMANOVENA: LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVADIRLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

VIGÉSIMA: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLE.

DE ESTA MANERA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN IV, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 PÁRRAFOS II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X Y DEMÁS


2013-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 24 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, QUEDA FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, QUE FUÉ LEIDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO; A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

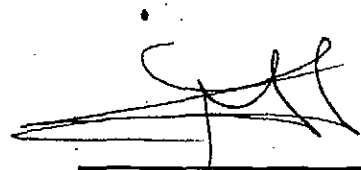

C. AVENAMAR PÉREZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


LIC. ALBERTO ERET BALCÁZAR CASTAÑEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS,
TABASCO.

PRESTADOR DE SERVICIOS


LIC. CARLOS LÓPEZ LÓPEZ

TESTIGOS


LIC. MIGUEL ÁNGEL GIL RUBIO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS


C. ALMA LILA CAUDILLO RAMOS
JEFE DE DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES